

Nº: 30/18

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejales-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejales
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejales
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejales

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día trece de septiembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior celebrada el día seis de septiembre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria. Relación F/2018/49. Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa **F/2018/49**.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente las conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o

aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, " *Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local**: Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*"

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(375.054,74 €)** según relación anexa **(F/2018/49)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López interviene para significar que en dicha relación siguen apareciendo pagos relativos a contratos que teóricamente deben de contar con la correspondiente consignación, citando como ejemplo el contrato ayuda domicilio a favor de SANIVIDA.

La señora Rodríguez Calleja responde a buen seguro se tratará de los pagos correspondientes a los meses en los que se produjo una situación transitoria entre la renuncia de la empresa inicialmente propuesta y la adjudicataria final, extremo este que confirma el señor Interventor significando que más que pago sin consignación son abonos derivados de facturas sin contrato formal.

B) Reconocimiento de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral.

Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de **reconocimiento de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(48.303,65 €)**, según relación anexa **(Q/2018/148)** Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(48.303,65 €)** según relación anexa **(Q/2018/148)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López apunta que con independencia de que le parezca correcto el que se abonen las horas extraordinarias a los funcionarios que las han realizado, no alcanza a comprender la razón por la cual en la relación aparecen funcionarios con nombres y apellidos y en otros casos no.

El señor Secretario General refiere que buen seguro se trata de casos en los cuales se aborda el abono de horas extraordinarias a todo un colectivo como puede ser la policía local.

El señor Interventor aclara que se trata de operaciones previas realizadas en el departamento de personal y que desde intervención se validan en función de la documentación aportada o no sin alterar dicha propuesta.

El señor Serrano López solicita que se identifiquen nominativamente todos los funcionarios que van a percibir horas extraordinarias en el sentido de que o todas las relaciones son nominativas o no lo son.

La señora Rodríguez Calleja afirma que trasladará esta solicitud al departamento recursos humanos.

La señora Barcenilla Martínez interviene para manifestar que no comprende que se hayan generado 48.000 € en horas extraordinarias en tres meses con casos especialmente notables como horas por importe de 850 € generados en tan sólo cinco días al precio más alto posible lo que no parece razonable.

Añade que en la documentación facilitada no aparece la justificación o motivación de estas horas y fundamentalmente la necesidad de su realización teniendo en cuenta que aparecen funcionarios que han realizado en tres meses 200 horas lo que supone un importe de 4239 € u otros casos en las que en dos meses se generan horas por el valor de la mitad del sueldo de un mes lo cual exige cuando menos alguna explicación.

Refiere que en su a su juicio los funcionarios no deberían de cobrar horas extraordinarias sino compensarse las mismas con horas de descanso.

El señor Arroyo Terrón indica que se hará el seguimiento oportuno para mejorar esta cuestión.

La señora Vázquez Sánchez indica que debería de concretarse además si realmente esos abonos corresponden a horas extraordinarias o son pagos compensatorios de las competencias adicionales encomendadas algunos funcionarios por decreto.

El señor Interventor afirma que todos los abonos que aparecen en la relación son horas extraordinarias de manera que lo que no venga justificado como tales son rechazados en los servicios económicos.

La señora Vázquez Sánchez insiste que con independencia de ello, debe hacerse el oportuno seguimiento porque resulta llamativa la entidad e importe de estas horas.

La señora Martín San Román se suma a la petición de que se justifiquen adecuadamente las horas relacionadas.

C) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones.- Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de **60.000 €** según relación anexa (**Q/2018/145**) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIOS	Importe
ASOCIACION MUSICAL DE AVILA SUBVENCION NOMINATIVA FUNCIONAMIENTO ASOCIACION	40.000 €
ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES DE AVILA SUBVENCION NOMINATIVA FUNCIONAMIENTO	20.000 €
TOTAL	60.000 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

D) Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos por actos de convalidación administrativa.

a) Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(2.302 €)**, según relación anexa (**J/2018/105**).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, dentro del correspondiente ejercicio, con cargo a la consignación presupuestaria, en su caso existente en su momento, y de la cual no queda constancia.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(2.302,00 €)** según relación anexa **(J/2018/105)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López apunta, como viene haciendo de manera reiterada que se tratan de facturas del año 2017 que deberían de abonarse con cargo al remanente porque corresponden a ejercicios cerrados.

La señora Vázquez Sánchez señala con referencia a la factura que integra esta relación que en otros Ayuntamientos se licita la manutención de los servicios de voluntariado de protección civil con objeto de producir el correspondiente control de dónde se dispensa este servicio ya que si no fuere así pueden acudir los voluntarios donde tengan por conveniente.

El señor Interventor aclara que todos esos gastos corresponden al año 2017, que se ha emitido una sola factura justificativa de todo el servicio manutención de protección civil de ese año y que el problema no es tanto la licitación como el hecho de que queda demostrado de que el abono se había producido el mes de noviembre si bien al restaurante que había dispensado esas comidas y no a los voluntarios de protección civil que de manera inexplicable venían declarando que no habían cobrado tal concepto.

La señora Vázquez Sánchez expone que no es incompatible esta reivindicación con la falta de abono al establecimiento en el sentido de que puede estar adelantando el dinero y que en todo caso debería de también explicarse qué criterios se siguen para determinar el sistema de abono de esta manutención en la medida en que hay gastos por este concepto que le consta que han sido soportados por la asociación promotora de un evento a las que ha acudido los voluntarios de protección civil.

La señora Rodríguez Calleja expresa que ignora esta situación en particular pero que habría que conocer si se trata de una petición explícita de los voluntarios de protección civil o simplemente una invitación que se le ha hecho como gesto de agradecimiento por su colaboración.

El señor Interventor, haciendo referencia la factura del año 2017, explica que inicialmente no la dio de paso exigiendo que se concretará los servicios prestados con correspondencia a los eventos en los que había actuado los voluntarios de protección civil e insiste en que lo que ha querido demostrar es que

el abono se había producido y que no se trata de retribuir a los voluntarios sino al establecimiento que presta el servicio.

La señora Vázquez Sánchez afirma que esto le da pie justamente para insistir en que se explique el criterio por el cual en algunos eventos a los que acude voluntarios protección civil se imputan los gastos a la asociación o entidad promotora, del mismo modo que también puede suceder con los voluntarios acuden a eventos organizados en la provincia.

El señor Arroyo Terrón compromete interesarse sobre estos extremos al objeto de dar las pertinentes explicaciones.

b) Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(529,38 €)**, según relación anexa **(J/2018/109)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, dentro del concepto de anticipo de caja fija con proveedores habilitados para facturar por los correspondientes servicios profesionales que se prestan al Ayuntamiento de Ávila, y que no se han contratado con personal habilitado al efecto.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(529,38 €)** según relación anexa **(J/2018/109)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

c) Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(14.600,00 €)**, según relación anexa **(J/2018/121)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por los correspondientes servicios profesionales que se prestan al Ayuntamiento de Ávila, y que los mismos han sido sufragados mediante anticipo de Caja Fija, para gastos que no están autorizados para este tipo de pagos, en la legislación vigente y Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(14.600,00 €)**, según relación anexa **(J/2018/109)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

3.- CONTRATACIÓN. Diversos expedientes.

a) Adjudicación de obras de reparación de caminos de los barrios anexionados del municipio de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), a contratar la ejecución material de las obras de reparación de caminos de los barrios anexionados del municipio de Ávila, con un tipo de licitación de 57.195,66 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 12.011,09 €, arrojando un total de 69.206,75 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 9 de agosto de 2018 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con el siguiente resultado:

La Mesa, por unanimidad, declara la admisión de las ofertas presentadas por las Entidades que a continuación se relacionan, al ser la calificación de la documentación presentada favorable, por no apreciarse causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias, ajustándose a lo interesado en el Pliego de Cláusulas aprobado al efecto, y resultar ajustadas a las previsiones de la licitación.

- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.
- CANTERAS CUADRADO S.L.
- HIDROCON OBRAS S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.
- TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.

Por el contrario, la Mesa declara, por unanimidad, la exclusión del procedimiento de las Entidades que a continuación se indican, por incumplir las formalidades requeridas en la cláusula 15.2 del pliego, que exige que: “La documentación habrá de entregarse en el mismo sobre además digitalmente en formato pdf firmado y con sello de tiempo.”, cuestión que se entiende no subsanable al requerirse dicho sello de tiempo, lo que determina la improcedencia de concesión de plazo de subsanación.

- PERGAR INFRAESTRUCTURAS S.L.
- HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.
- CYC VÍAS S.L.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.

A continuación, se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	53.000,00	11.130,00	64.130,00
CANTERAS CUADRADO S.L.	49.491,40	10.393,20	59.884,60
HIDROCON OBRAS S.L.	53.117,61	11.154,70	64.272,31
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	40.322,94	8.467,82	48.790,76
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.	52.774,00	11.082,54	63.856,54

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Puntos
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	20,00
CANTERAS CUADRADO S.L.	16,79
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.	15,65
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	15,57
HIDROCON OBRAS S.L.	15,53

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.**, en el precio de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (40.322,94 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.467,82 €) arrojando un total de 48.790,76 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 17ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la ejecución material de las obras de reparación de caminos de los barrios anexionados del municipio de Ávila a la entidad CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., en el precio de 40.322,94 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 8.467,82 €, arrojando un total de 48.790,76 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0300 15320 22799

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

b) Adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de acera y acondicionamiento de espacio sin uso en c/ Molino del Carril. Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), a contratar la ejecución material de obra consistente en la rehabilitación de acera y acondicionamiento de espacio sin uso en la c/ Molino del Carril, del municipio de Ávila, con un tipo de licitación de 49.539,24 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 10.403,24 €, arrojando un total de 59.942,48 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2018 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.
- CANTERAS CUADRADO S.L.
- IMACAL CONTRATAS S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.
- VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.
- CYC VÍAS S.L.
- OBRAS ALJISA S.L.U.
- GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	44.937,00	9.436,77	54.373,77
CANTERAS CUADRADO S.L.	42.108,35	8.842,75	50.951,10
IMACAL CONTRATAS S.L.	39.560,97	8.307,80	47.868,77
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	41.266,18	8.665,90	49.932,08
VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L.	43.392,77	9.112,48	52.505,25
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	39.531,72	8.301,66	47.833,38
CYC VÍAS S.L.	46.942,15	9.857,85	56.800,00
OBRAS ALJISA S.L.U.	40.701,31	8.547,28	49.248,59
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	43.428,87	9.120,06	52.548,93

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Puntos
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	20,00
IMACAL CONTRATAS S.L.	19,99
OBRAS ALJISA S.L.U.	19,53
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	19,30
CANTERAS CUADRADO S.L.	18,96

VIALES PADASILMA DE CASTILLA S.L.	18,44
GREDOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.	18,43
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	17,82
CYC VÍAS S.L.	17,01

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.** en el precio de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS EUROS (39.531,72 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.301,66 €) arrojando un total de 47.833,38 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 17ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la ejecución material de las obras consistentes en la rehabilitación de acera y acondicionamiento de espacio sin uso en la c/ Molino del Carril, del municipio de Ávila, a la entidad EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. en el precio de 39.531,72 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 8.301,66 €, arrojando un total de 47.833,38 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0300 15320 61006

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

c) Adjudicación del servicio para redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de la ampliación de la Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias. Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio para redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de la ampliación de la Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, con un tipo de licitación de 63.772,47 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 13.392,22 €, arrojando un total de 77.164,69 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2018 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y

demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- SURYA INGENIERÍA S.L.
- 1A INGENIEROS S.L.P.
- TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.
- TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.
- VIARIUM INGENIERÍA S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SURYA INGENIERÍA S.L.	49.900,00	10.479,00	60.379,00
1A INGENIEROS S.L.P.	50.979,71	10.705,74	61.685,45
TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.	29.300,00	6.153,00	35.453,00
TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.	50.452,00	10.594,92	61.046,92
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	35.500,00	7.455,00	42.955,00

Seguidamente se cuenta del plazo propuesto por los licitadores para la redacción del proyecto y su baremación según Anexo III:

Entidad	Plazo de redacción	Puntos
SURYA INGENIERÍA S.L.	40 días	50
1A INGENIEROS S.L.P.	40 días	50
TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.	40 días	50
TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.	40 días	50
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	40 días	50

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas conforme al Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Oferta económica	Plazo ejecución	Total
TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.	50,00	50	100,00
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	45,14	50	95,14
SURYA INGENIERÍA S.L.	33,85	50	83,85
TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.	33,42	50	83,42
1A INGENIEROS S.L.P.	33,00	50	83,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **TEOC**

MEDIOAMBIENTE S.L. en el precio de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (29.300,00 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.153,00€) arrojando un total de 35.453,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa TEOC MEDIO AMBIENTE, S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio para redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de la ampliación de la Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias a la entidad TEOC MEDIO AMBIENTE, S.L. en el precio de 29.300 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 6.153 €, arrojando un total de 35.453 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0300 16500 61030 con la siguiente plurianualización inicial:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 16500 61030	37.164,69
2019		40.000

Al tratarse de un contrato plurianualizado, la prestación correspondiente al ejercicio 2019 queda, en todo caso, condicionada a la existencia de la pertinente consignación presupuestaria y crédito suficiente para su financiación.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación

d) Adjudicación de las obras de alumbrado ornamental de la puerta de la muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la plaza de San Vicente.

Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un solo criterio, el precio), a contratar las obras de alumbrado ornamental de la puerta de la muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la plaza de San Vicente, con un tipo de licitación de 50.791,19 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, esto es, 10.666,15 €, arrojando un total de 61.457,34 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2018 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.
- DARDI INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.
- ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	35.414,00	7.436,94	42.850,94
DARDI INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.	43.659,15	9.168,42	52.827,57
ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U.	36.379,81	7.639,76	44.019,57
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	44.995,91	9.449,14	54.445,05

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Puntos
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	20,00
ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U.	19,62
DARDI INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.	16,75
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	16,23

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.** en el precio de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE (35.414,00 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (7.436,94 €) arrojando un total de 42.850,94 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 17ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para las obras de alumbrado ornamental de la puerta de la muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la plaza de San Vicente a la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L. en el precio de 35.414, €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (7.436,94 €) arrojando un total de 42.850,94 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 03001650060302

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación

e) Adjudicación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta de del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar el servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 45.187,27 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.489,33 €) arrojando un total de 54.676,60 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2018 con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por doña Ana López Fernández y don José Manuel Izquierdo Martín, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

“Tras la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; convocado por el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DEL TELEFONO 010 Y Nº de CENTRALITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, los técnicos que suscriben el presente informe han recibido las propuestas técnicas de las entidades que se detallan para proceder a la baremación conforme al Anexo III del pliego, según lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Entidades:

OESÍA NETWORKS S.L.
AVILÓN CENTER 2016 S.L.

Propuesta de Baremación

Criterios de asignación directa de puntuación o sometidos a fórmula matemática. **Hasta 55 puntos (ponderación 100%).**

- **Medidas para el aseguramiento de la calidad.** Se valorará la garantía que ofrece la disponibilidad por parte del licitador de CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD otorgados por entidades de certificación acreditadas en materias que guarden relación con el desempeño de la actividad objeto del contrato.

Hasta un **máximo de 5** puntos que se otorgarán conforme a la siguiente fórmula:

$P = (N^{\circ} C * 5) / N^{\circ} \text{Max. Cer}$
P: Puntos

Nº C : Número de certificaciones aceptadas
 Nº Max. Cer: Nº de certificaciones de la entidad que más acredita
 - OESÍA NETWORKS S.L., certificados aportados:

ISO 9.001	•Sistemas de Gestión de la Calidad
ISO 14.001	•Sistemas de Gestión Ambiental
ISO 18.001	•Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales OHSAS
ISO 20.000	•Sistema de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información
ISO 22.301	•Gestión de la Continuidad de Negocio
ISO 27.001	•Sistemas de Aseguramiento de la Seguridad de la Información
CMMI nivel 3	•Modelo de Capacidad y Madurez Software
ISO 15.504	•Certificado Nivel de Madured en los procesos del ciclo del software
Capacidades CERT	•Oesia está clasificado como CERT (Computer Emergency Response Team) por la Carnegie Mellon University

- AVILÓN CENTER 2016 S.L. no aporta ningún certificado

Medidas para el aseguramiento de la calidad

	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	5
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	0

- **Plan de formación del personal:** Este incluirá el plan de formación programado por la licitadora con su metodología, objetivos, duración y alcance del mismo, **hasta 4 puntos**, 2 puntos por cada curso de un mínimo de 20 horas en materias que guarden relación con el desempeño de la actividad objeto del contrato y que se programen en los dos años de duración del contrato. Se presentará anualmente una memoria justificativa de la efectiva realización.

Plan de formación del personal

	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	4
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	4

- **Compromiso** suscrito por la empresa de que para ejecutar el presente contrato y contratación de personal, y si fuere necesario ampliar o sustituir un trabajador se suscribirá oferta de empleo para la **contratación preferente de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad y/o parados de larga duración**. En caso de enjuiciarse suficiente se otorgarán **2 puntos**.

Compromiso contratación preferente colectivos vulnerables

	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	2
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	2

- Mejoras ofertadas: Hasta 9 puntos

- **Mejora consistente en proporcionar los recursos materiales que favorezcan la ergonomía del puesto de trabajo del personal que atiende en Ávila el Servicio 010.**

La atención telefónica está obviamente asociada al desarrollo de una actividad de escritorio, donde se va a permanecer sentado y en una posición fija durante toda o casi toda la jornada laboral. Es conveniente que la actividad pueda desarrollarse en condiciones ergonómicamente más favorables.

Se aportará el compromiso de realizar un estudio por parte de un técnico de prevención de riesgos laborales y se asumirá el coste de las inversiones necesarias para efectuar las mejoras propuestas por el mismo en cuanto se refiera a mobiliario y material de uso habitual para el desarrollo de la activad. **3 puntos.**

Mejora: favorecer ergonomía

	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	3
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	3

- **Mejora consistente en la implantación de otros canales de comunicación vinculados a dispositivos móviles** (aplicaciones de uso común para smartphones), sujeto al cumplimiento del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). **3 puntos.**

Mejora: otros canales de comunicación vinculados a dispositivos móviles

	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	3
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	0

- **Mejora de salario base de la plantilla adscrita al servicio (hasta 3 puntos):**

Se otorgará 0,5 puntos por cada 1% de mejora de salario base de la plantilla adscrita al servicio, hasta un máximo de 3 puntos. La mejora propuesta por la empresa licitadora habrá de aplicarse a todo el personal del servicio, sin excepción y para todo el periodo en que se extienda el contrato (Referencia Convenio de

aplicación: Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center (antes telemarketing).(BOE Nº 165 de 12 de julio de 2017) y Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales de 2018 del II Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center (antes telemarketing) (BOE nº 45 de 20 de febrero de 2018).

Mejora de salario base de la plantilla adscrita al servicio

	% Mejora propuesta	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	6%	3
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	6 %	3

Puntuaciones totales previas a la valoración de la proposición económica

	Calidad	Formación	Contratación	Ergonomía	Canales	Salario	TOTAL
OESÍA NETWORKS S.L.	5	4	2	3	3	3	20
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	0	4	2	3	0	3	12

Aunque el clausulado del pliego no permite otorgar puntos por aspectos cualitativos estimamos que procede realizar las siguientes observaciones:

A nivel técnico este pliego, tal cual está planteado en su redacción, no revierte especial dificultad, ya que lo único que se precisa es que el adjudicatario se haga cargo del mantenimiento de los instrumentos que utilizan las operadoras, a saber un equipo informático y un teléfono ip y la posterior codificación en un registro de llamadas con fines estadísticos e informativos para el Ayuntamiento de Ávila.

-AVILÓN CENTER 2016 S.L. partiendo de que comienza indicando que acatarán lo establecido en el pliego

3.1 CONDICIONES GENERALES

AVILON CENTER manifiesta que conoce y que se compromete a acatar todas las condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas objeto de esta propuesta.

Las casi 100 páginas de la oferta abren un abanico de opciones que no solo no se han solicitado, sino que no pueden ser admitidas y no serán objeto de contrato, tales como sustituir el software de centralita por uno propio (página 27 y siguientes, que en modo alguno ha sido consultado de manera previa con el Servicio de Informática y NNTT para comprobar su eventual compatibilidad con los sistemas del Ayuntamiento o sencillamente si responde a alguna necesidad de este).

Entre sus modos de trabajo, La propuesta de la empresa pasaría por gestionar las comunicaciones telefónicas del Ayuntamiento, incluyendo el acceso a la información de llamadas, políticas de gestión de personal (colas), grabación de llamadas y otras funcionalidades que no proceden y que son incompatibles con la actual independencia y control del Ayuntamiento en esta materia. Caso de ser adjudicatario esta parte de la propuesta sería ignorada, entendiéndose que esta omisión no impediría prestar el servicio conforme a las indicaciones del pliego.

Proponen un horario más reducido de atención que debemos entender se trata de un descuido o errata, ya que si bien indican de 08'30 a **14'00** (punto 4.3, pg.15, en vez de 08'30 a **14'30**), las horas de jornada de las operadoras se corresponden con uno de los recursos durante 30 horas/semana y dos

recursos durante 15 horas/semana (76,92% y 38,46% de la jornada respectivamente), abarcando el horario de atención solicitado.

En su oferta incluyen otras opciones no solicitadas que tampoco serán objeto del contrato:

- Derivar llamadas a un call center, siendo que en el pliego se establece que el servicio se presta en las dependencias asignadas por el Ayuntamiento de Ávila, que debe conocer cualquier variación respecto a las personas contratadas para la prestación del servicio.
- Prestar servicios fuera del horario establecido que tendrán consideración de "servicios extraordinarios".
- Grabación de mensajes y atención diferida en buzón de voz fuera de horario (esta función la realiza actualmente la OAC).

En resumen, que la amplitud del documento recibido ha de reducirse a que, como indican en el punto 3.1. cumplan lo establecido en el pliego.

Obtienen en esta fase, 12 de los 20 puntos posibles.

OESÍA NETWORKS S.L. obtiene 20 de los 20 puntos posibles en esta fase, presentando una oferta escueta y correcta ya que se compromete a cumplir con lo establecido en el pliego y pone de manifiesto que centra su esfuerzo en el equipo que atenderá el servicio (subida salarial, ergonomía y formación) y en una mejor prestación del mismo (Certificados de Calidad y nuevos canales de comunicación).

C) Proposición económica. Hasta 35 puntos. (Sobre "A")

La oferta más económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Proposición económica presupuesto base de licitación: 45.187,27 €, IVA excluido

	Oferta (IVA excuido)	% Bajada	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	44.146,00 €	2,30 %	6,96
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	39.950,00 €	11,59 %	35

	Calidad	Formación	Contratación	Ergonomía	Canales	Salario	Bajada	TOTAL
OESÍA NETWORKS S.L.	5	4	2	3	3	3	6,96	26,96
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	0	4	2	3	0	3	35	47

En el conjunto global de las puntuaciones, OESÍA NETWORKS S.L. obtiene 26,96 puntos de los 55 posibles y AVILÓN CENTER 2016 S.L. obtiene 47 puntos de los 55 posibles."

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Propuesta técnica						Puntos
	Aseg. calidad	Plan formación	Compromiso contratación	Mejoras			
				Ergon.	Canales	Salario	
OESÍA NETWORKS S.L.	5	4	2	3	3	3	20
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	0	4	2	3	0	3	12

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
OESÍA NETWORKS S.L.	44.146,00	9.270,66	53.416,66	6,96
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	39.950,00	8.389,50	48.339,50	35,00

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
OESÍA NETWORKS S.L.	20	6,96	26,96
AVILÓN CENTER 2016 S.L.	12	35	47

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **AVILÓN CENTER 2016 S.L.** en el precio de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (39.950,00 €)**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**8.389,50**), **arrojando un total de 48.339,50 euros.**

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa AVILÓN CENTER 2016 S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación el servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad AVILÓN CENTER 2016 S.L. en el precio de 39.950 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.389,50 €), arrojando un total de 48.339,50 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0500 92500 22706 con la siguiente plurianualización inicial:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0500 92500 22706	18 225,52 €
2019		36.451,08 €

Al tratarse de un contrato plurianualizado, la prestación correspondiente al ejercicio 2019 queda, en todo caso, condicionada a la existencia de la pertinente consignación presupuestaria y crédito suficiente para su financiación.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación

f) Adjudicación del servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad 2018-2019 y 2019-2020.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar el servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad 2018-2019 y 2019-2020, con un tipo de licitación de 43.733,64 euros, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (4.373,36 €) arrojando un total de 48.107 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2018 con el siguiente tenor:

"Se da cuenta por doña Rosa M^a Jiménez de Miguel, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

"Para la prestación de los mencionados talleres se ha presentado únicamente la propuesta correspondiente a la Asociación PRONISA Plena Inclusión, lo que supone que no se puedan realizar juicios de valor ni ningún tipo de comparativa con otras ofertas que pudieran concurrir.

Revisado el Proyecto presentado por la mencionada asociación, se comprueba que se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas en la publicación del programa y por lo tanto, se procede a baremar los siguientes criterios según los requisitos establecidos en el apartado 14 del pliego.

1.- Proyecto de organización de los talleres. Hasta 30 puntos.

*- Propuesta descriptiva de las actividades acordes con los objetivos propuestos: **Hasta 10 puntos.***

Distribuye los talleres en siete bloques de contenidos, con actividades específicas para cada uno de ellos. Los bloques contemplados son los siguientes: Expresión Corporal, Actividad Física y Deporte, Nuevas Tecnologías, Punto de Encuentro, Salidas y Excursiones, Zooterapias y Creatividad.

Dentro de cada bloque mencionado, presenta los objetivos generales y específicos de cada uno de ellos y detalla todas las actividades que se consideran variadas y originales.

Las actividades propuestas son acordes con lo establecido en las prescripciones técnicas. Además de las actividades específicas propuestas (las desarrolladas con medios audiovisuales y tecnologías, caninoterapia y cetrería, taller de cocina, estimulación multisensorial), presenta otras actividades diversas en número superior a 9: talleres de expresión corporal (teatro y dramatización, mimo, teatro negro, danzaterapia, etc.), talleres de creatividad (manualidades, reciclaje, barro y cerámica), salidas y excursiones (ocio comunitario, visitas culturales, senderismo y paseos, cine, espectáculos y actividades deportivas, ...),

actividades físicas y deporte (tiro con arco, deporte adaptado, tenis de mesa, boccia, actividades acuáticas).

Se presenta un modelo curricular del desarrollo de las actividades con la metodología que se utilizará, modelos de programación semanal y las infraestructuras donde se llevarán a cabo.

Destina la tarde de los miércoles a la actividad de hipoterapia, respondiendo así a la propuesta hecha en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 10 puntos.

*- Relación de recursos humanos que la Asociación pone a disposición del desarrollo de la actividad, fuera de los mínimos establecidos en el apartado 9.5. **Hasta 6 puntos.***

Contempla, de conformidad con las Prescripciones Técnicas, un coordinador general de las actividades y el número de monitores necesarios según el número de participantes, en el ratio de un monitor con la especialidad de NEE por cada 4 participantes.

Igualmente contempla un monitor de Nivel en las actividades que así lo requieran, 1 monitor especialista en caballos y 2 monitores especialistas en deporte.

En ambos casos, y fuera de programación, propone el mantenimiento de al menos dos monitores durante toda la duración del programa. Este personal, aunque es titulado, estaría en prácticas o serían voluntarios de la asociación, por lo que no se valora la puntuación máxima.

También ofrece, si fuera necesario, otros miembros de la asociación con las titulaciones necesarias.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 5 puntos.

- Propuesta de plan alternativo acorde a las previsiones del apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 1 punto.

Establece como plan alternativo distintas combinaciones. Propone el mantenimiento de todos los grupos incluso por debajo del 50% de asistentes, lo que permitiría hacer cambios a otras actividades como puede ser la caninoterapia. Además, propone intensificar la realización de una actividad pasando de puntual a habitual en el caso de que fuera necesario.

Mantendrá la inscripción abierta durante todo el año por si fuera necesario completar o ampliar algunos grupos con posibles usuarios que fueran surgiendo en el transcurso de las actividades.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 1 punto.

*- Relación de medios materiales que la entidad pone a disposición del programa de animación para el desarrollo del mismo. **Hasta 13 puntos.***

Se cuenta con recursos materiales de diversa índole que responden y superan lo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas: material informático, TICs y consolas, material de aire libre y montaña, material de hipoterapia, materiales didácticos de varias materias, materiales para juegos al aire libre, materiales deportivos en general y específicos, materiales audiovisuales y otros materiales sin calificar.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 13 puntos.

TOTAL PROPUESTA PROYECTO DE ORGANIZACIÓN PRONISA PLENA INCLUSIÓN: 10 + 5 + 1 + 13 = 29
--

2.- Mejoras Ofertadas. Hasta 6 puntos

Presenta diversas mejoras sobre las prescripciones mínimas establecidas, entre las que se tienen en cuenta las siguientes:

- a) Apoyo de vehículos para traslados urgentes en caso de necesidad y/o para el servicio de transporte desde el domicilio para aquellos participantes que tengan necesidad de desplazamiento. La propuesta ofertada es de 4 vehículos propios
- b) Realización de alguna salida extraordinaria, excursión, etc., prevista fuera de programa. Se proponen al menos dos excursiones por temporada.

En base a lo expuesto, se propone una puntuación de 6 puntos.

TOTAL PROPUESTA MEJORAS OFERTADAS: **6**

TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO + VALORACIÓN DE MEJORAS

TOTAL PROPUESTA: 29 + 6 = **35**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

CRITERIOS	<u>Aspectos a valorar</u>	<u>PRONISA</u>
PROYECTO DE ORGANIZACIÓN (hasta 30 puntos)	10 puntos: Propuesta descriptiva de actividades	10
	6 puntos: Recursos humanos	5
	1 punto: Plan alternativo	1
	13 puntos: Medios materiales	13
MEJORAS OFERTADAS (hasta 6 puntos)	4 vehículos propios	4
	2 excursiones por temporada	2
TOTAL (hasta 36 puntos)	PROYECTO DE ORGANIZACIÓN + MEJORAS OFERTADAS	29 + 6 = 35"

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Proyecto de organización				Mejoras	Puntos
	Propuestas actividades	Recursos humanos	Plan alternativo	Medios materiales		
ASOCIACIÓN PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	10	5	1	13	6	35

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30/2018

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
ASOCIACIÓN PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	43.000	EXENTO	43.000	4

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
ASOCIACIÓN PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	35	4	39

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ASOCIACIÓN PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA** en el precio de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €)**, estando la entidad exenta de IVA.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa ASOCIACIÓN PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación el servicio consistente en la realización del programa de talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad 2018-2019 y 2019-2020 a la entidad ASOCIACIÓN PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA en el precio en el precio de 43.000 €, estando la entidad exenta de IVA.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0500 92500 22706 con la siguiente plurianualización inicial:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0201 23130 22699	6.872,48
2019		24.053,47
2020		17.181,05

En todo caso al ser un contrato plurianualizado, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito bastante en la anualidad correspondiente.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación

g) Propuesta de adjudicación de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva). Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), con un tipo de licitación de 3.178.513,67 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (667.487,87 €), arrojando un total (3.846.001,54 €)

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 12 de septiembre de 2018 con el siguiente tenor:

Se da cuenta por doña Marta Jiménez Martín del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte de los licitadores requeridos, y que es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de Agosto de 2018 se procede a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio; convocado por el Ayuntamiento de Ávila, para la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA).

El número total de ofertas presentadas es de 8.

Las 8 empresas licitadoras son las siguientes:

- 1.- Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L.
- 2.- Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.
- 3.- Fuenco, S.A.U.
- 4.- Constructora San José, S.A.
- 5.- Conedavi, S.L.U.
- 6.- UTE Trauxia, S.A. – Harado de Construcciones y Asistencia Técnica, S.L.
- 7.- Viales y Obras Públicas, S.A.
- 8.- Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.

II.- De la apertura del Sobre A) denominado "Proposición ECONÓMICA para el procedimiento abierto para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA)", se obtienen los siguientes resultados:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA		
PROPOSICION ECONOMICA		
EMPRESAS LICITADORAS	BAJA PROPUESTA	% BAJA
1.- CALME, S.L.	3.226.410,68	16,11
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	2.679.509,27	30,33
3.- FUENCO, S.A.U.	3.800.000,00	1,20
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	3.740.236,49	2,75
5.- CONEDAVI, S.L.U.	3.653.316,86	5,01
6.- UTE TRAUZIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES	2.919.780,98	24,08
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3.787.800,00	1,51
8.-PROFORMA, S.L.	3.568.034,69	7,23
BAJA MEDIA	3.421.886,12	11,03

III.- Conforme al Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se propone el precio como criterio principal de valoración. Se valorarán las bajas económicas sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de ofertas económicas desproporcionadas, el órgano de contratación deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme al art. 149 de la LCSP.

IV.- A la vista de lo anterior y examinadas las proposiciones económicas de todos los licitadores, las ofertas presentadas por las empresas OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y la UTE TRAUZIA, S.A. - HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. se consideran ofertas desproporcionadas o temerarias, por lo que el órgano de contratación requirió a los licitadores para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme al art. 149 de la LCSP.

PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIONES:

I.- Con fecha 30 de Agosto la empresa OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. presenta la justificación a su oferta.

II.- Con fecha 03 de Septiembre de 2018 la UTE TRAUZIA, S.A. - HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. envía la justificación a su oferta.

INFORME:

Analizadas las justificaciones presentadas, los técnicos que suscribe informan lo siguiente:

I.- En relación a la justificación de la empresa OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.:

- Presenta un texto estándar sin referencias concretas al proyecto ofertado.
- Hace referencia a dos factores que entienden que los difiere del resto de empresas, esto es, personal propio y elaboración de comparativos para el coste. En cuanto al personal propio, no aporta documentación acreditativa de personal. Hace referencia a que cuenta con personal especializado pero no aporta documentos que avalen la existencia en plantilla de personal propio para las características de esta obra que requiere de oficios muy específicos (sistemas de climatización y depuración, estructura de madera, cubierta, vasos de piscinas, carpintería de aluminio, etc). Estas son partidas muy específicas que no es posible ejecutar con personal propio.
- En relación a la elaboración de comparativos para el coste, esta es una práctica habitual de todas las empresas que concurren a una licitación de estas características. Este hecho, por tanto, no diferencia a esta empresa del resto ni justifica la oferta presentada. Asimismo, aunque cita: "el departamento de licitación ha solicitado ofertas a numerosas empresas de distintos gremios", no aporta ofertas concretas de subcontratas que avalen esa baja. Tampoco especifica en que unidades de obra obtiene los mejores precios que acrediten su oferta económica.

- En cuanto la existencia de una infraestructura de mandos en la provincia, no aporta documentación que acredite infraestructura propia en la zona. La empresa está centralizada en Ourense aunque menciona que tiene oficinas en Madrid. En cualquier caso, nos encontramos en otra comunidad, no en un entorno inmediato.
- Referencian que tienen recursos propios para medios de prevención en materia de seguridad y salud cuando en la obra el porcentaje destinado a Seguridad y Salud es del 0,54%, por lo tanto no es relevante frente a una baja del 30,33% que supera en 20 puntos a la baja media.
- Hacen mención a que el plazo previsto para la realización de las obras según rendimientos calculados en base a la experiencia, procedimientos constructivos y medios se reduce en los meses previstos en el proyecto, si bien, no aporta un cronograma de plazos de ejecución con sus rendimientos mensuales ni cuantifica la reducción del plazo de obra.
- Respecto a los costes de estructura de la empresa, estiman un 4% sobre la producción, no especificando dichos costes ni justificando este porcentaje en relación con la baja económica ofertada.
- Menciona que el Beneficio Industrial será del 0,00%, lo que abocará irremediamente a la empresa a deudas con hacienda, seguridad social y subcontratas. Asimismo, según se ha podido constatar en numerosas noticias de internet la empresa salió recientemente de un concurso de acreedores.
- Hace constar que los gastos de licencia de obras, anuncios y publicidad, legalización de las instalaciones y de control de calidad están incluidos en los gastos generales de la obra. Este hecho no los diferencia del resto de licitadores, estando todos en las mismas condiciones, ni justifica el alto porcentaje de baja realizado.
- Aporta un listado de obras de todo tipo, principalmente viviendas, pero ninguna de uso similar a la infraestructura licitada.

II.- En cuanto a la justificación presentada por UTE TRAUXXIA, S.A. - HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.:

- Presenta un escrito mínimo de alegaciones haciendo referencia a los criterios para justificar bajas temerarias conforme al punto 3 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre. Este texto actualmente no está en vigor, siendo la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público la que rige el contrato que nos ocupa.
- No aporta ningún tipo de documentación ni justificación que acredite su oferta económica, únicamente hace referencia a 8 años de experiencia en trabajos similares (sin especificar éstos), y a la posesión de diferentes certificados de calidad.

CONCLUSIONES:

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la justificación presentada por los licitadores, los técnicos firmantes consideran que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por los licitadores, proponiendo, por tanto, la EXCLUSIÓN de las empresas OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y UTE TRAUXXIA, S.A. - HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. de la clasificación.”

La mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto acuerda la no admisión de la justificación de las ofertas presentadas por los licitadores **OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A.** y la **UTE HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.-TRAUXXIA S.A.**, y por tanto proponer su exclusión.

A continuación, y por la Sra. Jiménez Martín, se da cuenta del informe evacuado en relación con las restantes ofertas admitidas a la licitación y que en su parte necesaria establece lo siguiente:

“Las 8 empresas licitadoras son las siguientes:

- 1.- Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L.
- 2.- Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.
- 3.- Fuenco, S.A.U.
- 4.- Constructora San José, S.A.
- 5.- Conedavi, S.L.U.
- 6.- UTE Trauxia, S.A. – Harado de Construcciones y Asistencia Técnica, S.L.
- 7.- Viales y Obras Públicas, S.A.
- 8.- Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.

I.- Se procede a la apertura del Sobre A) denominado "Proposición ECONÓMICA para el procedimiento abierto para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA)", obteniéndose los siguientes resultados:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA		
PROPOSICION ECONOMICA		
EMPRESAS LICITADORAS	BAJA PROPUESTA	% BAJA
1.- CALME, S.L.	3.226.410,68	16,11
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	2.679.509,27	30,33
3.- FUENCO, S.A.U.	3.800.000,00	1,20
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	3.740.236,49	2,75
5.- CONEDAVI, S.L.U.	3.653.316,86	5,01
6.- UTE TRAUXIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES	2.919.780,98	24,08
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3.787.800,00	1,51
8.-PROFORMA, S.L.	3.568.034,69	7,23
BAJA MEDIA	3.421.886,12	11,03

Examinadas las proposiciones económicas de todos los licitadores, las ofertas presentadas por las empresas OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y la UTE TRAUXIA, S.A. - HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. se consideran ofertas desproporcionadas o temerarias, por lo que el órgano de contratación requirió a los licitadores para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme al art. 149 de la LCSP.

La justificación presentada por los licitadores no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por los licitadores, acordando la Mesa de Contratación la EXCLUSIÓN de las empresas OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y UTE TRAUXIA, S.A. - HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. de la clasificación.

II.- De la apertura y estudio del Sobre C) denominado "Proposición de criterios sometidos a fórmulas o asignación directa de puntuación para el procedimiento abierto para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA)", se obtienen los siguientes resultados:

- I- Mejoras al proyecto y a la ejecución de la obra:

Se muestra en el cuadro adjunto el detalle de las mejoras que oferta cada licitador, cuyo resumen es el siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA	
PUNTUACIÓN TOTAL	
EMPRESAS LICITADORAS	MEJORAS
1.- CALME, S.L.	65,00
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	
3.- FUENCO, S.A.U.	4,00
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	62,00
5.- CONEDAVI, S.L.U.	51,00
6.- UTE TRAUZIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES	
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	70,00
8.-PROFORMA, S.L.	70,00

II- Plazos propuestos de garantía y mantenimiento de la obra:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA				
PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO				
EMPRESAS LICITADORAS	TIPOS DE GARANTÍAS	PLAZO OFERTADO	PUNTUACION	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- CALME, S.L.	Garantía y mantenimiento de la obra	15,00	15,00	41,00
	Garantía de equipos	13,00	13,00	
	Garantía de impermeabilizaciones	13,00	13,00	
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	Garantía y mantenimiento de la obra			
	Garantía de equipos			
	Garantía de impermeabilizaciones			
3.- FUENCO, S.A.U.	Garantía y mantenimiento de la obra	0,00	0,00	0,00
	Garantía de equipos	0,00	0,00	
	Garantía de impermeabilizaciones	0,00	0,00	
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	Garantía y mantenimiento de la obra	0,00	0,00	26,00
	Garantía de equipos	13,00	13,00	
	Garantía de impermeabilizaciones	13,00	13,00	
5.- CONEDAVI, S.L.U.	Garantía y mantenimiento de la obra	5,00	5,00	15,00
	Garantía de equipos	5,00	5,00	
	Garantía de impermeabilizaciones	5,00	5,00	
6.- UTE TRAUZIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES	Garantía y mantenimiento de la obra			
	Garantía de equipos			
	Garantía de impermeabilizaciones			
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	Garantía y mantenimiento de la obra	15,00	15,00	41,00
	Garantía de equipos	13,00	13,00	
	Garantía de impermeabilizaciones	13,00	13,00	
8.-PROFORMA, S.L.	Garantía y mantenimiento de la obra	1,00	1,00	15,00
	Garantía de equipos	1,00	1,00	
	Garantía de impermeabilizaciones	13,00	13,00	

III- Mejoras al Plan de control de calidad:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA			
MEJORAS AL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD			
EMPRESAS LICITADORAS	PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD	UDS OFERTADAS	PUNTUACIÓN
1.- CALME, S.L.	Test Blowerdoor	3,00	4,00
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	Test Blowerdoor		
3.- FUENCO, S.A.U.	Test Blowerdoor	0,00	0,00
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	Test Blowerdoor	3,00	4,00
5.- CONEDAVI, S.L.U.	Test Blowerdoor	3,00	4,00
6.- UTE TRAUXIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES	Test Blowerdoor		
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	Test Blowerdoor	3,00	4,00
8.-PROFORMA, S.L.	Test Blowerdoor	3,00	4,00

IV- Compromiso de contratación de personal:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA		
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL		
EMPRESAS LICITADORAS	SI/NO	PUNTUACIÓN
1.- CALME, S.L.	SI	5,00
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.		
3.- FUENCO, S.A.U.	SI	5,00
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	SI	5,00
5.- CONEDAVI, S.L.U.	SI	5,00
6.- UTE TRAUXIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES		
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	SI	5,00
8.-PROFORMA, S.L.	SI	5,00

RESUMEN DE PUNTUACIÓN SOBRE C:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA					
PUNTUACIÓN TOTAL					
EMPRESAS LICITADORAS	MEJORAS	GARANTIAS	PLAN DE CALIDAD	PERSONAL	TOTAL
1.- CALME, S.L.	65,00	41,00	4,00	5,00	115,00
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.					0,00
3.- FUENCO, S.A.U.	4,00	0,00	0,00	5,00	9,00
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	62,00	26,00	4,00	5,00	97,00
5.- CONEDAVI, S.L.U.	51,00	15,00	4,00	5,00	75,00
6.- UTE TRAUXIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES					0,00
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	70,00	41,00	4,00	5,00	120,00
8.-PROFORMA, S.L.	70,00	15,00	4,00	5,00	94,00

III.- Puntuando las proposiciones económicas del Sobre A) denominado "Proposición ECONÓMICA para el procedimiento abierto para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA)", se obtienen los siguientes resultados:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA			
PROPOSICION ECONOMICA			
EMPRESAS LICITADORAS	BAJA PROPUESTA	% BAJA	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- CALME, S.L.	3.226.410,68	16,11	130,00
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	2.679.509,27	30,33	EXCLUIDO
3.- FUENCO, S.A.U.	3.800.000,00	1,20	110,61
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	3.740.236,49	2,75	112,63
5.- CONEDAVI, S.L.U.	3.653.316,86	5,01	115,57
6.- UTE TRAUZIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES	2.919.780,98	24,08	EXCLUIDO
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3.787.800,00	1,51	111,02
8.- PROFORMA, S.L.	3.568.034,69	7,23	118,45

IV.- Sumando el resultado obtenido por cada licitador del Sobre A): Proposición económica y Sobre C): Proposición de criterios sometidos a fórmulas o asignación directa de puntuación, se obtienen los siguientes resultados:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISCINA CUBIERTA			
PUNTUACIÓN TOTAL			
EMPRESAS LICITADORAS	TÉCNICA	ECONÓMICA	TOTAL
1.- CALME, S.L.	115,00	130,00	245,00
2.- OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.			0,00
3.- FUENCO, S.A.U.	9,00	110,61	119,61
4.- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	97,00	112,63	209,63
5.- CONEDAVI, S.L.U.	75,00	115,57	190,57
6.- UTE TRAUZIA, S.A. - HARADO CONSTRUCCIONES			0,00
7.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	120,00	111,02	231,02
8.- PROFORMA, S.L.	94,00	118,45	212,45

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada empresa licitadora, el técnico que suscribe propone a la Mesa de Contratación a **CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.**, como adjudicataria del contrato para las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA).**"

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Entidad	Sobre "C"										Puntos
	I Mejoras proyecto y ejecución obra					II Plazos propuestos de garantía y mantenimiento de la obra			III Mejoras plan control de calidad	IV Compromiso contratación	
	I.a Eficiencia	I.b Equip.	I.c Instal.	I.d Urbaniz.	I.e Control	II.a Garantía	II.b Equipos	II.c Imperm.			
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	7	51	6	0	1	15	13	13	4	5	115
FUENCO S.A.U.	3	0	0	0	1	0	0	0	0	5	9
CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.	4	51	6	0	1	0	13	13	4	5	97
OBRAS CONEDAVI S.L.U.	3	47	0	0	1	5	5	5	4	5	75

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30/2018

VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	7	51	6	5	1	15	13	13	4	5	120
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	7	51	6	5	1	1	1	13	4	5	94

A continuación, la mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas (Sobre "A"), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	2.666.455,11	559.955,57	3.226.410,68	130,00
FUENCO S.A.U.	3.140.495,87	659.504,13	3.800.000,00	110,61
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A.	3.091.104,54	649.131,95	3.740.236,49	112,63
OBRAS CONEDAVI S.L.U.	3.019.270,13	634.046,73	3.653.316,86	115,57
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	3.130.413,22	657.386,78	3.787.800,00	111,02
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	2.948.789,00	619.245,69	3.568.034,69	118,45

Finalmente, la mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	115,00	130,00	245,00
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	120,00	111,02	231,02
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	94,00	118,45	212,45
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A.	97,00	112,63	209,63
OBRAS CONEDAVI S.L.U.	75,00	115,57	190,57
FUENCO S.A.U.	9,00	110,61	119,61

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.** en el precio de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.666.455,11 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (559.955,57 €) arrojando un total de 3.226.410,68 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Excluir las oferta presentada por la entidad OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. al formular una oferta anormalmente baja no habiendo justificado ni explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos con base en el informe transcrito, estimando por ello que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, rechazando su argumentación por falta de fundamento.

- Excluir las oferta presentada por la UTE TRAUXIA, S.A. - HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. al formular una oferta anormalmente baja no habiendo justificado ni explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos con base en el informe transcrito, estimando por ello que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, rechazando su argumentación por falta de fundamento.

- Requerir expresamente a la entidad CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El señor Serrano López indica que no aparece referenciada en la transcripción de las actas la votación producida por los diferentes miembros, explicando el señor Oficial Mayor que todos los asuntos que se traen en la presente sesión vienen votados por unanimidad a excepción de este último que cuenta con la abstención del señor Interventor.

El señor Serrano López expone, en relación con las obras de construcción de la piscina cubierta, que no recuerda que en el pliego de condiciones existiera una fórmula para apreciar bajas desproporcionadas amén de que su grupo no es partidario de introducir estas limitaciones por lo que reitera su decisión de no votar favorablemente los pliegos de condiciones que se modifiquen con posterioridad a su debate en Comisión.

El señor Oficial Mayor aclara que con independencia esta opinión, la previsión del parámetro de apreciación de la baja temeraria consta y constaba el pliego sin modificación posterior, estimándose por los servicios técnicos que dada la entidad de la obra y su importe convenía introducir una referencia en los términos en que viene avalado por los diferentes tribunales, esto es con vínculo a las medias aritméticas de las ofertas presentadas y un umbral de referencia con el fin de que no sea conocido el nivel de baja para el conjunto de los licitadores, lo cual haría perder objetividad a dicho parámetro.

Añade que en cualquier caso la situación que motiva la exclusión de las ofertas no es tanto por incurrir en baja sino por no haber justificado conforme a lo que la ley de contratos exige, esto es, en qué medida garantizan que pueden ejecutar la obra por ese precio o como alcanzan tal abaratamiento teniendo consideración que el caso de una empresa su justificación es especialmente sucinta y en otra ocasión se apela a la renuncia del beneficio industrial con bajas que superan el 33%.

El señor Serrano López solicita que cuando se presente la documentación justificativa de la solvencia por parte de la empresa adjudicataria propuesta se le de traslado.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su conformidad con el hecho de que a juicio técnico no se den de paso ofertas que introducen este tipo de bajas y ruega que ello constituya un precedente para futuras licitaciones si bien desea dejar constancia de que en este ayuntamiento se han admitido ofertas inicialmente desproporcionadas que también apuntaban un beneficio industrial inexistente.

El señor Oficial Mayor insiste en que ese no es el motivo de la exclusión sino la falta de justificación de la baja tan importante sobre la el tipo de licitación, añadiendo que no obstante una oferta que renuncia al beneficio industrial o que incluso pueda eventualmente ser formulada a pérdidas resulta poco racional, máxime cuando en este caso se ha demostrado frente al interés inicial de muchas empresas que el nivel de licitación es relativamente bajo, habiendo explicado muchas de las que finalmente no se han presentado que el tipo de licitación era francamente ajustado.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 12 de septiembre

del corriente, el 68,6% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 64,2%, de Serones el 64,5% y Fuentes Claras 100%.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta por qué no se le proporcionan los informes acreditativos de los niveles de ruido de los eventos celebrados en la calle San segundo que viene solicitando insistentemente.

La señora Rodríguez Calleja señala que toma nota de su petición.

.- Recuerda que se ha venido interesando por las razones que explicaran el hecho de que las convocatorias de las subvenciones deportivas no se cursaron en el mes de abril y se hicieron en el mes de junio con fundamento, teóricamente, en unas bases aprobadas en el mes de diciembre del pasado año que al parecer generaron problemas en el mes de abril pero no en el mes de junio.

El señor Interventor recuerda que para esta subvenciones como para otras del departamento de fomento, apuntó que mientras no entrara en vigor la ordenanza general de subvenciones que se estaba elaborando se podría recurrir con carácter supletorio a las bases de ejecución de los presupuestos y que en tal sentido entiende que se tramitó, si bien se harán las comprobaciones oportunas sobre si cumplen esas convocatorias.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que las bases que se han tomado como referencia para esas convocatorias de subvenciones deportivas no son idénticas a las que aparecen en la ordenanza general de subvenciones por lo que es esta la razón por la que viene interesándose sobre qué normas se han tomado en consideración o sustentan la convocatoria.

El Secretario General interviene para indicar que las normas de aplicación son las vigentes al tiempo de efectuarse la convocatoria, indicando el señor cerrajero Sánchez esto no fue lo que se informó en pasadas sesiones de Junta de Gobierno.

.- Señala que le consta que se han presentado alegaciones al estudio de viabilidad de la concesión de obras de la ciudad deportiva en el estadio Adolfo Suárez por lo que ruega que en la medida de lo posible, se agilice el procedimiento necesario para que los servicios técnicos informen y puedan seguir los trámites pertinentes para un proyecto que fue visto con buenos ojos por la inmensa mayoría de la corporación.

B) Por la sr. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que ya ha puesto de manifiesto en pasadas sesiones que las ONGs tienen aún pendiente de cobrar el 10% final de las subvenciones a programas de cooperación al desarrollo del año 2016 por lo que pregunta si se van a buscar fórmulas que solventen esta situación, que permitan cobrar la subvención el 2017 y les habilite para presentarse a la convocatoria del ejercicio corriente.

La señora Rodríguez Calleja afirma que se está en ello.

La señora Martín San Román recuerda que ya en algún momento se afirmó que las previsiones eran que se pudiese abonar en el ejercicio corriente los atrasos lo que también se les dijo a las ONGs hace meses por lo que pregunta si este compromiso es real.

La señora Rodríguez Calleja afirma que se avanzado en los trámites administrativos necesarios para solventar esta situación.

La señora Barcenilla Martínez pregunta se está a tiempo para realizar la convocatoria de las subvenciones del año 2018.

La señora Rodríguez Calleja entiende que es una situación complicada porque efectivamente el plazo es apurado y que hay que tener en cuenta que de realizarse la convocatoria de manera precipitada pudieran verse perjudicadas ONGs que dependen de la aportación municipal frente a organizaciones que tiene más pulmón financiero para poder anticipar gastos sin estar pendientes de dicha subvención.

.- Refiere que se envió a todos los grupos municipales la autorización del acto celebrado por el Partido Popular en el Lienzo Norte si bien recuerda que también se pedía justificante del abono de la tasa que no consta en la documentación.

La señora Rodríguez Calleja afirma que iba en el mismo documento como sí le consta al resto de grupos.

.- Expone que en referencia a la autorización necesaria para la celebración de cócteles de bodas se afirmó en alguna Comisión que debían solicitarse por registro de entrada lo que efectivamente ha empezado a producirse preguntando si se abonan las tasas pertinentes o que este extremo se compruebe.

.- Recuerda que en junio del pasado año ya puso de manifiesto que el pliego de condiciones que rigió su momento la convocatoria para la construcción y explotación de un crematorio municipal exigía la elaboración de un reglamento, acreditándose que el mismo no existía y que posteriormente se ha enviado un borrador en el que se pone de manifiesto que es para revisar el existente siendo esto incierto por lo que desea dejar constancia explícitamente de este extremo, esto es, que no hay reglamento regulador del servicio.

Añade que al borrador del reglamento que se ha presentado se han formulado alegaciones por el grupo municipal de Izquierda Unida preguntando cuándo se va someter a dictamen y aprobación ya que, insiste, se está funcionando sin reglamento.

La señora Rodríguez Calleja afirma que en cuanto estén estudiadas justamente estas alegaciones y se pueda hacer una propuesta final.

.- Ruega que la medida en que la operación asfalto incluye labores de señalización horizontal, que se revisen determinadas zonas en las que no se ha producido el pintado de esas señales.

.- Indica que en su momento se produjo una ruptura del colector que pasa por las denominadas Pistas de Santiago inundando las zonas adyacentes, sobre todo la senda de paseo sin que se haya producido todavía la limpieza por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para subsanar esta situación.

.- Indica que con motivo del comienzo del curso escolar, ya hay colegios en los que se producen situaciones de colapso a la entrada y salida, concretamente el colegio Diocesano dado que los padres intentan dejar lo más próximo posible a la entrada a sus hijos, provocando situaciones complejas de tráfico en el arco del rastro por lo que entiende que la policía local podría actuarse llamando la atención o buscando fórmulas de estacionamientos provisionales y por tiempo limitado.

.- Pregunta si el acto que tiene previsto celebrar Ciudadanos en el Lienzo Norte se va a realizar en la cafetería o deberá contar con la pertinente autorización y abono de la tasa.

.- Afirma que le consta un escrito enviado por una ciudadana en el que recuerda que en el año 2016 solicitaba ciertas reparaciones en la calle Países Bajos, indicando que dos años después no se ha hecho nada por lo que ruega que se le de cumplida respuesta y se adopten las medidas oportunas

para subsanar esta situación, si bien deberían ser los servicios municipales los que estén pendientes de estas deficiencias y no que lo que tenga que advertir un vecino.

.- Pregunta si ya es encontrado candidato para la coordinación de las acciones que tienen que ver con la subvención del voluntariado europeo.

La señora Rodríguez Calleja responde que la coordinación se hace desde los servicios municipales y que la parte que eventualmente corresponde a una externalización nunca se efectúa.

.- Entiende que las recientes declaraciones del señor alcalde en relación con servicio bomberos donde se apelaba a problemas personales de la plantilla para justificar ciertas situaciones, debiera clarificarse dado que del tenor literal del que consta transcrito puede generar malestar.

El señor Alcalde explica que en sus declaraciones apeló a la una descripción objetiva de situaciones de baja o de petición de horas sindicales que justifican a veces la dificultad de cubrir un número de efectivos pero sin ningún tipo de intención peyorativa habida cuenta de que dejó claro que la situación es legal y que la plantilla estaba en su derecho de solicitar este tipo de permisos, añadiendo que hay quien lo entiende y gente que intencionadamente no quiere hacerlo para emponzoñar más la situación.

C) Por la sra. Martín San Román se formularon los siguientes:

.- Ruega que se haga hincapié en el seguimiento de la situación de las subvenciones de las ONGs antes relatada.

.- Ruega que se atiendan las solicitudes presentadas por los ciudadanos a través del registro de entrada con objeto de darles una respuesta expresa.

.- Señala que se le comentó por el secretario de turno que tendría lugar la siguiente sesión de la comisión especial sobre la licencia la calle Canteros el próximo lunes tras la celebración de la sesión ordinaria de la Comisión informativa de Servicios la Ciudad preguntando si se va enviar la información solicitada en su momento y que se ha presentado en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión hasta esta prevista.

El señor Palencia Rubio recuerda que ya anunció que, efectivamente, la convocatoria de esta Comisión tendrá lugar hoy para el próximo lunes y que se mandará la pertinente documentación conjuntamente con dicha convocatoria.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Expone que recientemente se ha anunciado las medidas o actuaciones en relación con la semana de la movilidad con los que su grupo municipal se muestra de acuerdo si bien desea dejar constancia de que el Partido Popular limita el compromiso con esta materia a esta semana porque si no de otro modo no se explica que aún no se hayan iniciado el estudio de peatonalización aprobado por pleno y que, por cierto, el Partido Popular llevaba en su programa electoral.

Añade que tampoco tiene coherencia que se postulen una eventual rebaja en el precio de los billetes de autobús durante esta semana de movilidad cuando el Partido Popular propone en el proyecto de modificación de las ordenanzas justamente lo contrario, es, esto es, un incremento lo que también explica que las medidas sobre la movilidad se concreten y se limiten a una semana.

El señor Alcalde recuerda que en la rueda de prensa donde se presentaba la semana de la movilidad también habló de la extensión de diferentes acciones conforme un programa denominado "Ávila, todo un paso" que se llevará a cabo a lo largo de todo un año y que se extenderá el conjunto de los barrios.

Indica que se sigue trabajando en el estudio peatonalización por parte la policía local pero que cabe señalar que hay muchos factores que condicionan este estudio teniendo en cuenta las singularidades de Ávila.

La señora Rodríguez Calleja matiza que la rebaja de precios durante la semana de movilidad busca lógicamente incentivar el uso del transporte público y que en la propuesta de ordenanzas no se produce un incremento dado que no se alcanza ni siquiera el IPC por lo que estaríamos ante una congelación de las mismas y que en todo caso se repercute sobre el billete ordinario tratando de fomentar la obtención de abonos que conlleva una fidelización y, por ende, un incentivo para el uso del transporte público.

La señora Vázquez Sánchez indica que con independencia estas explicaciones propias del debate plenario de ordenanzas no se retracta de sus afirmaciones en el sentido de que el compromiso el Partido Popular se contrae a una semana y que si se está trabajando en estudio peatonalización ruega que se le informe sobre el estado del mismo o de otra serie de medidas como por ejemplo el carril bici que estaba contemplada en los presupuestos participativos.

.- Recuerda que se ha presentado un escrito por un vecino solicitando que con causa en las inminentes las obras de remodelación de la plaza Teniente Arévalo se cambie esta denominación por lo que solicita que se valore y se tenga en cuenta esta petición.

.- Afirma que ha podido comprobar el registro de entrada un escrito presentado por la arqueóloga municipal advirtiéndole de la eventual pérdida una subvención de 40.000 € para continuar con las excavaciones de la calle San Segundo desconociendo cuál es el problema.

El señor interventor afirma que las gestiones efectuadas para tratar de contratar esas actuaciones las ha rechazado como consecuencia de que se sustancian en un contrato menor respecto la cual no se aporta determinada documentación, fundamentalmente la memoria técnica.

La señora Vázquez Sánchez entiende que es lamentable que pueda perderse una subvención por cuestiones burocráticas y que si finalmente se pierde exigirá responsables políticas y en la medida en que sea necesario también técnicas.

.- Indica que ha tenido conocimiento de la renuncia a la ocupación de un puesto de profesora de la escuela de música por sustitución de otra profesora preguntando si el inicio del curso la plantilla está completa.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para decir que efectivamente se produjo se renuncia que ya se ha hablado con la siguiente de la lista y que la plantilla contará con los efectivos necesarios para el arranque del curso.

.- Solicita que por parte los servicios jurídicos se elabore una relación de todos y cada uno de los pleitos o litigios en los que está inmerso el ayuntamiento de Ávila con referencia a los asuntos o materias sobre los que recaen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 13 de septiembre de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa Consistorial, 13 de septiembre de 2018
EL ALCALDE,